



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 001 DE  
( 02 ENE 2017 )

Por el cual se concede un permiso al Alcalde del Municipio de Muzo.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio de fecha dos (02) de enero de 2017, el Doctor **ELIN JOSE BOHORQUEZ ARIZA**, Alcalde del Municipio de Muzo, solicita permiso por el término de tres (3) días, correspondientes al tres, cuatro y cinco (3, 4 y 5) de enero de 2017, para la atención de asuntos de carácter personal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012), compete al Señor Gobernador del Departamento conceder permisos a los Alcaldes Municipales.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 2400 de 1968 los Empleados Públicos tienen derecho, si concurre justa Causa, a permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días.

Que resulta, entonces, procedente conceder el permiso solicitado,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder permiso remunerado al Doctor **ELIN JOSE BOHORQUEZ ARIZA**, en su calidad de Alcalde Municipal de Muzo, durante los días tres, cuatro y cinco (3, 4 y 5) de enero de 2017, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo que dure su ausencia.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia del presente Decreto al solicitante, a la Dirección de Gestión del Talento Humano – Gobernación de Boyacá y al Ministerio del Interior.

02 ENE 2017 COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a,

**CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ**  
Gobernador de Boyacá

**MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA**  
Secretaria de Participación y Democracia

Elaboró: Dra. SANDRA LILIANA MORALES GARCIA  
Profesional Universitaria